



LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0020-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 27 de Marzo del año 2000.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°. 01188-99, seguido por el Señor Wilfredo Concha Farfán, sobre petición de Permiso Uso de Agua con fines domésticos y/o Poblacionales, y Agropecuarios, de tres ojos de manantiales denominados "CUCHARPUJIO 1,2y3". Hasta por un gasto total de 1.00 Lts/seg., ubicados en la quebrada CUCHARPUJIO, del Distrito de Cay-Cay, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N°0018-2000-ATDRC-DRA-CTAR-C.,

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados, han sido tramitados con arreglo al D.L. N°17752 Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias, y demás Disposiciones conexas.

Que, a fojas 05 del expediente administrativo, consta copia del Título de Propiedad del Predio rústico "Ccañupata ó Madre Selva", de propiedad del Señor Wilfredo Concha Farfán, ubicado en el Distrito de Cay-Cay, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco.

Que, a fojas 06 consta el análisis físico Químico y Bacteriológico de las aguas peticionadas, evacuado por los Laboratorios de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en la que concluye que de acuerdo a las determinaciones realizadas, el agua es apta, para el consumo humano, sin embargo es necesario un control bacteriológico presente.

Que, a fojas 13 al 15, constan las publicaciones efectuadas en el Diario Judicial "Diario del Cusco", durante los días 12,14, y 17 de Mayo de 1999, sobre las aguas solicitadas de los 3 ojos de manantiales denominados "CUCHARPUJIO 1,2 y 3", hasta por un gasto total de 1.00 Lts/seg., con fines domésticos y/o poblacionales, y Agropecuarios, no habiéndose presentado oposición alguna en el término de Ley.

Que, a fojas 16 al 17, la ATDRC, opina que procede conceder a don Wilfredo Concha Farfán, Permisos para el uso de las aguas, por el término de dos años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondientes, con fines Domésticos y/o poblacionales, hasta por un gasto de 0.10 Lts/seg., y una masa anual de 3,110.40 M3, y con fines agropecuarios, hasta por un gasto de 0.90 Lts/seg., y una masa anual de 27,993.60m3, de los tres ojos de manantiales denominados "CUCHARPUJIO 1,2 y 3", por estar

De conformidad con el Informe Técnico N°0018-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C-Y los Art. N° 8°,27°,40°42°Y 133° del Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas , el D.S. N°261-69.-AP; el D.L.N°653; el Art. N°120° del D.S. N°048-91-AG, el D.L.N° 25902-Ley Organica del Sector Agrario; su Reglamento el D.S. N°053-92-AG; el Art. 12° del D.S. N° 02-94-JUS; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE :

PRIMERO.- Conceder al señor **Wilfredo concha Farfán**, y Familia, Permisos de Usos de las aguas, por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, con fines Domésticos y/o Poblacionales, hasta por un gasto de 0.10 Lts/seg., y una masa anual de 3,110.40 M3 (Tres Mil Ciento diez Punto Cuarenta metros cubicos anuales), y con fines agropecuarios hasta por un gasto de **0.90 Lts/seg.**, y una masa anual de **27,993.60 M3** (Veintisiete Mil Novecientos Noventitres punto Sesenta metros cubicos anuales), de las aguas de los 3 ojos de manantiales denominados **"CUCHARPUJIO 1,2 y 3"**, ubicados en el sector **CUCHARPUJIO**, del Distrito de Cay-Cay, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco, por estar discurriendo libremente y sin ningún uso por la quebrada CUCHARPUJIO, y estar considerado como de libre disponibilidad .

SEGUNDO.- Los presentes permisos de usos de agua con fines domésticos y agropecuarios, quedan sujetos al pago de las Tarifas de usos de Agua correspondientes, de conformidad con el Art. 12° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas; su Reglamento del D.S. N°003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas), y su no pago por el lapso de 2 años consecutivos, dará lugar a la revocatoria de los presentes Permisos concedidos, de conformidad con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

TERCERO.- La Autoridad de Aguas del Ambito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá los presentes Permisos, en los Padrones de Usos de Agua respectivos, en mérito al Art. 37° del D.L.N°17752; e informar en su debida oportunidad a la D.G.A.S.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa, a la parte interesada, y Publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JLTR/fvdes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional de Riego Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco